

próximo funcionará en cada Provincia la Comisión que ha de determinar los límites de los Distritos que las forman.

Artículo 29. Las Comisiones que por el presente Decreto se crean, serán compuestas de un comisionado especial nombrado por el Presidente de la República, y del Alcalde, el Personero y el Presidente del Consejo Municipal de cada Distrito.

Artículo 30. Los comisionados especiales se trasladarán a cada cabecera de Distrito, y notificarán al Alcalde, al Personero y al Presidente del Consejo respectivo del objeto de su misión, pondrán de manifiesto a esos funcionarios las disposiciones legales sobre límites del respectivo Distrito, oírán las insinuaciones que éstos hicieren sobre el mismo punto, dejando constancia de ello en el acta que ha de levantarse en cada conferencia, y procederán a efectuar inspección ocular en las líneas divisorias si así lo creyeren conveniente.

Parágrafo. Cuando lo indicado en la ley diere lugar a dudas acerca de un lindero, o si los límites de hecho no correspondiesen a los que la Ley dice, la Comisión, asesorada del Alcalde, del Personero y del Presidente del Consejo del Distrito colindante, hará una inspección ocular para cerciorarse de la verdad. En estos casos, el comisionado, oídas las partes, indicará el lindero natural que más convenga por equitativa, o la conveniencia que el caso sea resuelto por peritos hábiles.

Artículo 40. Se fija un término de 60 días, contados desde el 19 de Abril próximo, para que los comisionados a que el presente Decreto se refiere den término a la comisión que se les confía. En ese mismo término podrán los Consejos Municipales de cada Distrito dirigirse a la Secretaría de Gobierno y Justicia para reclamar sobre cualquier error que haya en los límites de hecho de su respectiva jurisdicción sin perjuicio de que hagan igual representación ante el funcionario del Gobierno.

Artículo 50. Transcurrido el término fijado en el artículo anterior, los comisionados remitirán a la Secretaría de Gobierno y Justicia una relación sinéctica de los límites de los Distritos de la Provincia que hayan visitado, y a esta relación acompañarán las actas de las conferencias que hayan celebrado con sus colegas de comisión, las actas de las inspecciones oculares, y todos los documentos que posean relacionados con la delimitación de cada Distrito, y expresarán el concepto propio que hayan formado sobre cada debe ser el lindero de los Distritos en que haya habido dudas.

Artículo 60. En vista de los documentos que remita cada comisión y mediante estudio minucioso, la Secretaría formulará una resolución por la cual se fijen definitivamente los límites de los Distritos, la que será sometida a la consideración del Consejo de Gabinete, y aprobada por éste se remitirá a la Comisión Codificadora.

Artículo 70. La Secretaría suministrará a cada comisionado todos los datos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la legislación sobre límites de los Distritos y resolverá las consultas que sobre el mismo particular le sometan los comisionados.

Artículo 80. El sueldo que devengarán los comisionados será de B. 150.00 mensuales, cada uno, y serán de su cuenta los gastos de viaje y de útiles de escritorio.

Artículo 90. Los Gobernadores de Provincia prestarán y harán que las autoridades de su jurisdicción presten a los comisionados del Gobierno el apoyo y auxilios que les sean necesarios para el mejor desempeño de la misión que se les confía.

Artículo 100. El Secretario de Gobierno y Justicia dirigirá una circular a los Alcaldes y a los Presidentes de Consejos Municipales haciéndoles las indicaciones que juzgue convenientes para que éstos se penetren de la importancia que tienen la fijación definitiva de los límites entre los Distritos y para cooperar patrióticamente con los comisionados del Gobierno.

Artículo 110. Por decreto separado se nombrará las comisiones que determinen los límites entre las Provincias de la República.

Consignese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO 48

recada a un memorial del señor Haron Mondol.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Haron Mondol, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Haron Mondol, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 50

recada a un memorial del señor Anastasio Gamboa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Anastasio Gamboa en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Anastasio Gamboa, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 51

recada a un memorial del señor Rafael Guzmán V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Rafael Guzmán V., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Rafael Guzmán V., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 52

recada a un memorial del señor Kimatral Kervairam.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Kimatral Kervairam, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Kimatral Kervairam, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 53

recada a un memorial del señor Ataor Rhoman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Ataor Rhoman, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Ataor Rhoman, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 54

recada a un memorial del señor Lorenzo Escandona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Lorenzo Escandona, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Lorenzo Escandona, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 55

recada a un memorial del señor Juan Rafael Solís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Juan Rafael Solís, en el que solicita se le

expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Juan Rafael Solís, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 56

recada a un memorial del señor Constantino Ramos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Constantino Ramos, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Constantino Ramos, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 57

recada a un memorial del señor José Celestino Quilones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Celestino Quilones, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Celestino Quilones, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 58

recada a un memorial del señor Albert Taylor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Albert Taylor, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Albert

Taylor, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

recada a un memorial del señor Rafael E. Copete.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Rafael E. Copete, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Rafael E. Copete, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

recada a un memorial del señor Isaias Pérez M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Isaias Pérez M., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isaias Pérez M., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Haron Mondol ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 1 de Diciembre del año próximo pasado y 2 de Enero de este año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha ve-

nido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Haron Mondol, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Anastasio Gamboa ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Venezuela, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Anastasio Gamboa, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Rafael Guzmán ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rafael Guzmán, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Kimatral Kervallram, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 28 de Enero y el 5 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Kimatral Kervallram, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ataor Rhoman, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 13 y el 19 de Enero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ATAOR RHOMAN, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Lorenzo Escan-

dona ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 3 y el 8 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor LORENZO ESCANDONA, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Rafael Solís ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Costa Rica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Rafael Solís, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Constantino Ramos ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor RAMOS, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

5478

GACETA OFICIAL

ción que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Constantino Ramos, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Celestino Quiñones, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 5 de Enero y el 8 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Celestino Quiñones, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Albert Taylor, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 3 y el 5 de Febrero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Albert Taylor, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

dada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Rafael E. Copete ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 5 y el 19 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor RAFAEL COPETE, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Isaias Pérez M. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 25 y el 19 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Isaias Pérez M., declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica del señor Olaf V. Poulsen, la cual sirve para amparar y proteger en el comercio el Bay Rum que dicho señor fabrica.

La marca consiste en una etiqueta de borde verde de cada una de cuyas cuatro esquinas cuelga un par de hojas de Malagueta; en el centro de la misma etiqueta aparecen dos hojas de Malagueta de color verde, cruzadas la una sobre la otra, en la parte superior hay un escudo coronado, que tiene en el centro la figura de un rostro humano, y a los lados la figura de los hombres de pie con el brazo derecho el uno y el izquierdo el otro, apoyados sobre el escudo; el mismo escudo en la parte superior tiene esta inscripción REGISTRER y en la parte inferior TRADE MARK. Echados los dos pies de los dos hombres hacia adentro, en la parte superior de las dos hojas cruzadas se leen estas palabras: DORSEY & LAZARUS, a la izquierda del escudo y, DESIGNED & MADE IN DENMARK, a la derecha. En la parte inferior con letra más gruesa estas palabras: BAY RUM. Y en la parte inferior del espacio ocupado por las hojas y el escudo se leen las palabras: «PREPARED BY A. H. RIISE, ST. THOMAS, DANISH WEST INDIES».



Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para hacer esta solicitud.
- 2º Comprobantes de que han sido pagados los derechos fiscales.
- 3º Comprobante de haber pagado los derechos de publicación en la GACETA OFICIAL.
- 4º Cuatro facsimiles de la marca.
- 5º El cese de la misma, y
- 6º Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Abril 5 de 1915.

Como apoderado de Chef V. Poulsen,

HENRY L. MADURO.

Miembro de la razón social de Maduro & Hnos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Abril de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs. 2

L. SOSA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 5, 9 y 10 de Abril de 1915.

DÍA 5 DE ABRIL

Existencia anterior... B. 127,082,147

Entradas de hoy... 3,991,840

Suma... 131,073,987

Salidas de hoy... 10,248,850

Existencia para mañana... 111,825,137

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... 13,028,350

Plata Panameña... 24,904,292

Monedas de Nickel... 2,955

Agentes Fiscales... 73,829,540

Varios documentos... 111,825,137

Panamá, 8 de Abril de 1915.

DÍA 9

Existencia anterior... B. 111,825,137

Entradas de hoy... 2,828,855

Suma... 114,653,992

Salidas de hoy... 5,379,710

Existencia para mañana... 109,274,282

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... 11,023,140

Plata Panameña... 24,309,882

Monedas de Nickel... 2,955

Agentes Fiscales... 73,938,305

Varios Documentos... 109,274,282

Suma... 109,274,282

Panamá, 9 de Abril de 1915.

DÍA 10

Existencia anterior... B. 109,274,282

Entradas de hoy... 15,408,575

Suma... 124,682,857

Salidas de hoy... 4,116,065

Existencia para mañana... 120,566,792

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano... B. 20,973,210

Plata Panameña... 24,912,997

Monedas de Nickel... 2,955

Agentes Fiscales... 74,677,030

Varios Documentos... 120,566,792

Suma... 120,566,792

Panamá, 10 de Abril de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

Imprenta Nacional.